



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 8 de Julio de 1.987

Número 89

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Orden de 25 de junio de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para gastos corrientes de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones Provinciales.

Página 2486

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación

Orden de 5 de mayo de 1987, por la que se simplifica el procedimiento de solicitud de bolsas de ayuda para asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.

Página 2489

#### Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

Resolución de 1 de julio de 1987, de la Dirección General de Salud, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han obtenido beca de formación en el Area de Salud Pública.

Página 2489

#### Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 9 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Solysur,S.L.", con el número de orden 1.683.

Página 2489

Resolución de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 2490

Resolución de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 2490

### VI. ANUNCIOS

#### Subasta y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### Consejería de Obras Públicas

Orden de 1 de julio de 1987, por la que se convoca concurso para la redacción del proyecto, ejecución y explotación de las obras " Trasvase de aguas para el suministro urbano entre Los Dornajos (La Victoria) y Los Baldíos (La Laguna) - mejora del abastecimiento al norte de Tenerife -"

Página 2491



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, 2ª Planta.  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de 25 de junio de 1987, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de 2ª fase de Jardinería y Ornamentación de la Avenida Marítima de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 2492

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio de información pública para la construcción de un salón agrícola en Los Erales, T.M. de San Miguel de Abona (Tenerife).

Página 2492

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**906** *ORDEN de 25 de junio de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para gastos corrientes de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones Provinciales.*

Las Cofradías de Pescadores son Corporaciones de Derecho Público que actúan como órganos de consulta y colaboración con la Administración sobre temas de interés general referentes a la actividad extractiva pesquera y su comercialización, especialmente en los sectores artesanal y de bajura.

Dentro de una política de mejora de las condiciones profesionales y socio-económicas de los pescadores, es indispensable arbitrar líneas de actuación que tengan como finalidad la potenciación de las Cofradías de Canarias y sus Federaciones Provinciales, en cuyo seno se agrupan localmente los pescadores mediante la fórmula de representatividad y participación jurídicamente establecida para las mismas.

Por otra parte, es necesario constatar la capital importancia que tienen estas Entidades en el incremento, tanto cuantitativo como cualitativo, de la actividad del sector, particularmente en la de litoral, dado su arraigo y tradición en este último.

Entre las diferentes actuaciones emprendidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en apoyo de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, se encuentran aquellas de carácter económico consistentes en la concesión de subvenciones para gastos corrientes que contribuyan a financiar sus gastos de funcionamiento y gestión y los de las actividades profesionales, culturales o asistenciales que emprendan estas entidades.

Por todo ello, y a los efectos de regular la concesión de las expresadas ayudas económicas con cargo a la correspondiente partida de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, gozando de la exoneración del cumplimiento de las obligaciones formales de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, siendo de aplicación lo prevenido en el artículo

primero, letra "h" de la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda (Subvenciones concedidas por el Ministerio y sus Organismos autónomos con fines de reestructuración de los sectores agrario y pesquero, siempre que los gastos objeto de ayuda sean inferiores a 3.000.000 de pesetas), toda vez que con tales subvenciones se persigue una mejor reestructuración del sector pesquero a través de la potenciación de las Cofradías de Pescadores, y de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en el artículo 52º de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio, que lo desarrolla, en su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.-** Las Cofradías de Pescadores de Canarias y sus Federaciones podrán percibir subvenciones corrientes, por el importe que corresponda de acuerdo con los criterios de reparto fijados en el artículo 5º de la presente Orden, con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y gestión de las mismas, así como a aquellas iniciativas de carácter profesional, cultural o asistencial que las Cofradías o sus Federaciones realicen, siempre que las disponibilidades económicas del correspondiente ejercicio presupuestario de la Comunidad Autónoma de Canarias lo permitan. Dichas subvenciones se percibirán por su totalidad de una sola vez mediante transferencia.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Cofradías deberán estar legalmente constituidas, cuyo extremo podrá acreditarse mediante certificación expedida por la Dirección General de Pesca.

**Artículo 2º.-** Las solicitudes de subvenciones para gastos corrientes se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) En caso de haber percibido una subvención para gastos corrientes con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondiente al pasado ejercicio, deberá aportarse una memoria en la que se relacionen los gastos más importantes de tal naturaleza, así como sus importes respectivos, acompañándose de copia de las correspondientes facturas justificativas.

b) Último balance económico.

c) Relación de descargas de las capturas realizadas en el año anterior, a cuyos efectos deberá cumplimentarse el impreso que figura como anexo I de la presente Orden.

Las Federaciones Provinciales de Cofradías están exentas de la obligación de presentar la relación de descargas a que se refiere el párrafo anterior, toda vez que carecen de actividades autónomas extractivas de carácter pesquero.

d) Relación nominal de cofrades y embarcaciones según modelo del anexo II.

e) Sucinta memoria de las iniciativas que pretendan realizar de carácter profesional, cultural o asistencial.

f) Relación de previsiones de gastos corrientes a realizar en el próximo ejercicio económico.

g) Cuando en la correspondiente Federación Provincial o Cofradía de Pescado exista personal asalariado al servicio directamente de las mismas en sus tareas de tipo económico-administrativas, dichas Entidades deberán aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

h) Con carácter previo a la percepción de la subvención, la respectiva Cofradía de Pescadores o Federación Provincial deberá formular una declaración jurada en la que manifieste si ha percibido otra subvención por el mismo concepto de otra Administración Pública, o si la ha percibido de esta misma Administración por otros conceptos.

**Artículo 3º.-** La subvención total a conceder en cada momento entre todas las Federaciones y Cofradías de Pescadores se distribuirá de la forma siguiente:

a) El 32% entre las Cofradías de Pescadores, en partes iguales.

b) El 3% entre las Federaciones Provinciales de Cofradía de Pescadores, en partes iguales.

c) El 30% en función del número de embarcaciones y cofrades de cada Entidad.

d) El 25% para actividades profesionales, culturales o asistenciales de los solicitantes.

e) El 10% según la eficacia en la gestión administrativa y de recursos de dichas Entidades.

**Artículo 4º.-** En aplicación de los criterios contenidos en el artículo 5º de la presente Orden, y a los efectos de cifrar el importe de las subvenciones que se concedan, se establece un límite máximo de un millón quinientas mil pesetas para las Federaciones, y de ochocientas mil pesetas para las Cofradías.

**Artículo 5º.-** Los criterios a tener presentes para adjudicar las respectivas ayudas, valorando el interés público de las mismas, además de las limitaciones de tipo presupuestario, se basarán en las siguientes circunstancias:

- Número de cofrades.

- Número de embarcaciones adscritas.

- Volúmen de capturas efectuadas en el último año.

- Eficacia en la gestión administrativa y de recursos.

**Artículo 6º.-** A los efectos de presentación de solicitudes acompañadas de la correspondiente documentación complementaria, se conceden los siguientes plazos:

- En el año 1987, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el día 30 del mes de septiembre.

- En los siguientes años en que se mantenga la vigencia de esta Orden, se concede un plazo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio.

**Artículo 7º.-** Con carácter general, y en lo referente a los extremos sobre régimen jurídico, requisitos y efectos de las subvenciones que no hayan sido regulados expresamente en esta Orden, se efectuará una remisión a los preceptos contenidos en el Decreto Territorial nº 200/1985 de 13 de junio.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 14 de junio de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones corrientes a las Cofradías de Pescadores, y la de 6 de octubre de 1986, por la que se abre un nuevo plazo para la concesión de subvenciones respectivamente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José M. Hernández Abreu.



**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación**

**907** *ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se simplifica el procedimiento de solicitud de bolsas de ayuda para asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.*

La Orden de 21 de diciembre de 1984 por la que se convocan bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 16 de enero de 1985), prorrogada su vigencia por Orden de 8 de enero de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 23 de febrero), establece un procedimiento general, tanto para la solicitud de bolsas, como para la concesión de las mismas.

La experiencia acumulada desde su publicación hasta este momento, aconsejan en algunos casos simplificar el procedimiento, tanto de solicitud como de concesión, sin que por ello se modifique el objetivo que pretende lograr dicha Orden.

Esta simplificación de procedimiento procede aplicarlo a aquellos casos en que se solicite bolsa para asistir a actividades realizadas en Canarias, bien organizadas por la Consejería de Educación o bien por colectivos de renovación pedagógica.

Con estas solicitudes de ayuda se hace innecesario el cumplimiento de los apartados 4 y 12 de la Orden de 21 de diciembre de 1984, ya que en este tipo de actividades se establece un procedimiento de selección previo y en cuanto a la memoria la entidad organizadora de la actividad debe confeccionar una y remitirla a la Dirección General de Promoción Educativa, con lo que se evita una acumulación innecesaria de documentación repetida.

Por todo lo anterior DISPONGO:

1.- Las solicitudes de bolsa de ayuda para asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado que se realicen en Canarias se ajustarán al procedimiento simplificado que se especifica en esta Orden.

2.- La instancia de solicitud se dirigirá a la Dirección General de Promoción Educativa.

3.- La memoria, así como documentación y material de la actividad a que hace referencia el apartado 12 de la citada Orden, será sustituida por la que en su momento deberá entregar la entidad organizadora a la Dirección General de Promoción Educativa, pudiendo abonarse el importe de la bolsa una vez comprobada la asistencia del solicitante.

4.- Para la concesión de las bolsas a que hace referencia esta Orden no será necesario el informe de la comisión seleccionadora previsto en los apartados 7 y 8 de la Orden de 21 de diciembre de 1984.

5.- Se autoriza a la Dirección General de Promoción

Educativa para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

**Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social**

**908** *RESOLUCION de 1 de julio de 1987, de la Dirección General de Salud, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han obtenido becas de formación en el Area de Salud Pública.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.b) de la Orden de 9 de abril de 1987, por la que se convocan becas de formación para post-graduados sanitarios y asistentes sociales en el Area de Salud (B.O.C. nº 45 de 13 de abril de 1987), se hace pública la relación de aspirantes que han obtenido las becas a las que se refiere el artículo 2 de la mencionada Orden, y que ya ha cumplimentado lo preceptuado en el artículo 8 de la misma.

a) Becas de un curso académico de duración:

- Carrillo Ojeda, Patricia.
- Santana Fernández, Juan A.
- Pérez García, Angeles.
- Borges Zamora, Rafael.

b) Becas de duración inferior a un curso académico:

- O'Shanahan Juan, José Joaquín.
- Villar Hernández, Jesús.
- Dávila Ramos, Melitón.
- García Merino, M<sup>a</sup> del Carmen.

La relación nominal de los restantes aspirantes a los que se le ha concedido una beca de este apartado, se hará pública cuando estos presenten el documento acreditativo de la inscripción en el curso elegido, dado el plazo para ello no finaliza hasta el próximo día 5 de septiembre.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de julio de 1987.- La Directora General de Salud Pública, M<sup>a</sup> Luz Acevedo Martín.

**Consejería de Turismo y Transportes**

**909** *ORDEN de 9 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Solysur, S.L.", con el número de orden 1.683.*

Visto el expediente instruido con fecha 21 de abril de 1987, a instancia de Don Joaquín Vicente Dorta Vega, en nombre y representación de "Viajes Solysur,

S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

En uso de las competencias que me confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real-Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el Artículo 32,c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1984, de 27 de enero, modificado por el 123/1985, de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo.

#### DISPONGO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Solysur, S.L.", con el núm. 1.683 de orden y casa central en Avenida de Suecia, nº 17, Los Cristianos -Arona-, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1987.

LA CONSEJERA DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz

**910 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno pliego de cargos como consecuencia de las denuncias

recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Electrónica de Tenerife, S.A.; N° EXPTE: 346-0-87; MATRICULA: TF-1658-H; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 7º b) L.38/84; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carcer de T.T. servicio privado.

2) TITULAR: Demetrio Sánchez Barreto; N° EXPTE: 444-0-87; MATRICULA: TF-1658-H; POBLACION: Tifarafe-La Palma; INFRACCION: Art. 6º b) L. 38/84; CUANTIA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Exceso de peso.

3) TITULAR: Mario G. Cedres Febles; N° EXPTE: 467-0-87; MATRICULA: TF-1916-N; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 8º g) L. 38/84; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar visible la T.T. servicio privado.

4) TITULAR: JORGCA,S.A.; N° EXPTE: 550-0-87; MATRICULA: TF-7542-H; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 6º a) L. 38/84; CUANTIA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Transportar servidores sin autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

**911 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVO**

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Resolución

2.- Remitir al ayuntamiento de las poblaciones citadas para la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos correspondientes.

1) TITULAR: M<sup>a</sup> Nieves García Martín; N<sup>o</sup> EXPTE: 1409-0-86; MATRICULA: TF-6988-L; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 7<sup>o</sup> b) L. 38/84; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACOR: Carecer T.T. servicio privado.

2) TITULAR: General de Confeitería, S.A.; N<sup>o</sup> EXPTE: 1486-0-86; MATRICULA: GC-2942-U; POBLACION: Barcelona; INFRACCION: Art. 8<sup>o</sup> b) L. 38/84; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACOR: Carecer de distintivos de T.T.

3) TITULAR: Félix Marrero Cabrera; N<sup>o</sup> EXPTE: 1575-0-86; MATRICULA: TF-3125-O; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: Art. 7<sup>o</sup> b) L. 38/84; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACOR: Carecer T.T. servicio privado.

4) TITULAR: José Naranjo Ramírez; N<sup>o</sup> EXPTE: 1732-0-86; MATRICULA: GC-1656-A; POBLACION: Santa Brígida; INFRACCION: Art. 7<sup>o</sup> c) L. 38/84; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACOR: Realizar transporte fuera radio de acción.

5) TITULAR: Autos Apolo; N<sup>o</sup> EXPTE: 14-0-87; MATRICULA: TF-72.143; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Art. 6<sup>o</sup> a) L. 38/84; CUANTIA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACOR: Carecer T.T. alquiler sin conductor.

6) TITULAR: Autos Apolo; N<sup>o</sup> EXPTE: 15-0-87; MATRICULA: TF-0764-A; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Art. 6<sup>o</sup> a) L. 38/84; CUANTIA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACOR: Carecer T.T. alquiler sin conductor.

7) TITULAR: Miguel A. Fumero Trujillo; N<sup>o</sup> EXPTE: 112-0-87; MATRICULA: TF-2107-S; POBLACION: S/C de Tenerife; INFRACCION: Art. 7<sup>o</sup> b) L. 38/84; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACOR: Carecer T.T. servicio privado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1987.-  
El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Obras Públicas**

**394 ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se convoca concurso para la redacción del proyecto, ejecución y explotación de las obras "Trasvase de aguas para el suministro urbano entre Los Dornajos (La Victoria) y Los Baldíos (La Laguna). - Mejora del abastecimiento al norte de Tenerife".**

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente concurso:

Lugar de ejecución, naturaleza y contenido del contrato: Isla de Tenerife. Redacción de proyecto, ejecución de obras y explotación del "Trasvase de aguas para el suministro urbano entre Los Dornajos (La Victoria) y Los Baldíos (La Laguna) - Mejora del abastecimiento al norte de Tenerife", con un presupuesto estimativo de setecientos cincuenta millones de pesetas (750.000.000 ptas.).

Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso de proyecto, obra y explotación.

Plazo de ejecución: El que corresponde a la oferta seleccionada, no debiendo sobrepasar el último día de 1989. El plazo de la concesión de la explotación será puesto por el licitador, no pudiendo sobrepasar los 25 años.

El Pliego de Bases, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Consejería de Obras Públicas, en la Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío de documentos en su caso.

Fecha límite de recepción de proposiciones: 10 de septiembre de 1987. Las proposiciones, deberán ser remitidas a la Secretaría Territorial, Consejería de Obras Públicas, Avenida de Anaga, 35, planta 9<sup>a</sup>, Edificio de Servicios Múltiples. Santa Cruz de Tenerife.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86 de 28 de noviembre.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la mesa de contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería, planta 10<sup>a</sup>, a partir de las 10 horas del día 5 de octubre de 1987.

Fianza provisional: Quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.). Los Contratista que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación quedan dispensados de la obligación de presentar fianza provisional.

**Fianza definitiva:** La que corresponde al presupuesto de adjudicación, según lo establece los artículos 350 y 351 del vigente Reglamento General de Contratación.

**Clasificación y otros requisitos:** Como Contratistas de Estudio y Servicios del Estado: Grupo C, Subgrupos 5 y 8, Categoría d, de servicios.

Como empresa constructora; Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Los contratistas deberán acreditar la solvencia económica y técnica conforme al Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo, así como aportar las documentaciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de agrupación temporal de empresas se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

**Modalidad de pago:** La usual contra certificaciones de obra ejecutada.

Los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas durante 12 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones, plazo que será ampliado por el tiempo que tarde la empresa seleccionada en presentar el proyecto de construcción.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta conjuntamente la proposición económica, el plazo de ejecución y las soluciones aportadas.

Fecha de envío al Diario Oficial de la Comunidad Europea. 1 de julio de 1987.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
OBRAS PUBLICAS,  
José Medina Jiménez.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**395 ANUNCIO de 25 de junio de 1987, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de 2ª fase de Jardinería y Ornamentación de la Avenida Marítima de Puerto del Rosario (Fuerteventura).**

Visto el resultado de la subasta convocada por Orden de 5 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 61, de 13-5-87), por Orden de la Consejera de Turismo y Transportes de 23 de junio de 1987, se ha adjudicado definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la mesa de contratación, el contrato para la ejecución de las obras de la 2ª fase de Jardinería y Ornamentación de la Avenida Marítima de Puerto del Rosario (Fuerteventura), a la empresa "Domingo León León", por un importe de cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos Romero Vila.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Política Territorial

**396 ANUNCIO de información pública para la construcción de un salón agrícola en Los Erales, T.M. de San Miguel de Abona. (Tenerife)**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un salón agrícola promovido por don Otto Wille Eckard Dumont, situado en Los Erales, término municipal de San Miguel de Abona. (Tenerife)

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c de la Ley Territorial 5/87 de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico Acctal., Carlos Guttenberger Pérez.



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION